

CAPÍTULO FINAL

ANÁLISIS CUANTITATIVO GENERAL

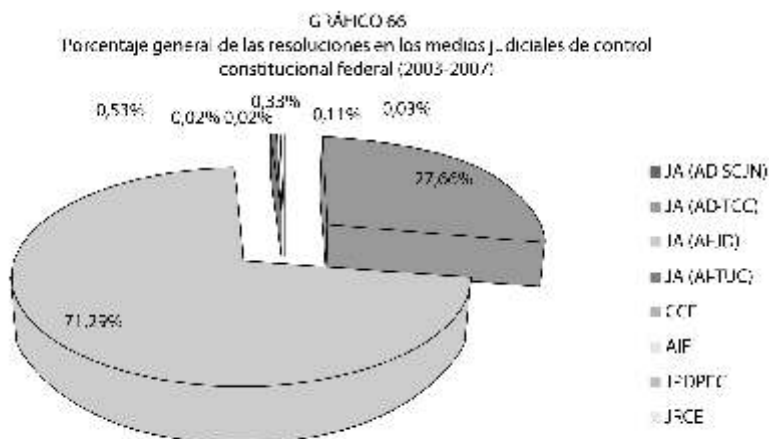
I. ANÁLISIS CUANTITATIVO GENERAL DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FEDERALES EN MATERIA CONSTITUCIONAL

1. *Despacho*

A continuación se ofrece una tabla con la información general sobre la práctica de los medios judiciales para el control de la constitucionalidad en el ámbito federal durante el periodo 1869-2007, los cuales se refieren básicamente al juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y los juicios de revisión constitucional electoral.

De los primeros tres medios de control les compete conocer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AD, CC y AI), a los tribunales colegiados de circuito (AD), a los tribunales unitarios de circuito (AI) y a los juzgados de distrito (AI), y a los dos restantes al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (JPDPEC y JRCE).

Aquí observamos que, en cuanto al número de los medios de control, los medios de control constitucional federal en materia electoral abarcan el 40.0% (dos medios) y el resto de los medios de control de la constitucionalidad federal, el 60.0% (tres medios). Se aprecia también que de los (dos) medios en materia electoral se ocupa solamente un órgano jurisdiccional (TEPJF —aunque con cinco salas—), mientras que del resto de los medios (tres), se encargan tres distintos órganos. Las cifras de las resoluciones de cada uno de los medios se exponen en el siguiente gráfico.



Fuente: Elaboración propia con datos del *Informe de labores* del PJF correspondiente al periodo 1995-2007; con la información obtenida de la página electrónica del CJF (<http://www.cjf.gob.mx>), consultada en el año 2008; con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN y con la información obtenida de la página electrónica del TEPJF (<http://www.trife.gob.mx>), consultada en el año 2008.

Nota: En el presente gráfico se comparó únicamente la información correspondiente al periodo 2003-2007, con el fin de mantener una uniformidad temporal, ya que en los casos de las resoluciones en AI, JPDPEC y JRCE no se encontraron datos estadísticos a partir del año 2005.

El gráfico 66 muestra que del total de resoluciones emitidas a través de los medios judiciales de control de la constitucionalidad federal durante el periodo 2003-2007, el 99.50% corresponden al JA (0.03% AD [SCJN], 27.66% AD [TCC], 71.29% AI [JD] y 0.53% AI [TUC]), mientras que el restante 0.50%, a las CCF, AIF, JPDPEC y JRCE.

Según nos indican estos porcentajes generales, el JA es el medio judicial de control constitucional federal que por su conducto se emiten casi la totalidad de las resoluciones en la justicia constitucional federal, mientras que cantidad de las resoluciones en los restantes medios de control, pese a la relativa nueva creación de éstos, comienza a mostrar un incipiente incremento, pero casi imposible de igualarla con las del JA.

2. *Las resoluciones en los medios judiciales de control constitucional federal emitidas por la SCJN, los TCC y el TEPJF con respecto de las resoluciones en los restantes juicios y procedimientos federales emitidas por los mismos órganos judiciales*

TABLA 67

LAS RESOLUCIONES EN LOS MEDIOS JUDICIALES DE CONTROL CONSTITUCIONAL FEDERAL EMITIDAS POR LA SCJN, LOS TCC, LOS JD, LOS TUC Y EL TEPJF CON RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES EN LOS RESTANTES JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS FEDERALES EMITIDAS POR LOS MISMOS ÓRGANOS JUDICIALES (1995-2007)

<i>Periodo cuantificado</i>	<i>Medio de control</i>	<i>Órgano(s) competente(s) sobre el medio de control</i>	<i>Asuntos en general (cantidad)</i>	<i>Medio de control (cantidad)</i>	<i>Medio de control (porcentaje)</i>
1995-2007	JA (AD)	SCJN	54,540	1,551	2.84%
1995-2007	JA (AD)	TCC	2,559,147	1,299,286	50.77%
2003-2007	JA (AI)	JD	350,587	310,257	89.0%
2003-2007	JA (AI)	TUC	44,353	2,317	5.20%
1995-2007	CCF	SCJN	54,540	1,168	2.14%
1995-2007	AIF	SCJN	54,540	442	0.81%
1996-2007	JPDPEC	TEPJF	25,571	18,038	70.54%
1996-2007	JRCE	TEPJF	25,571	4,572	18.0%

Fuente: Elaboración propia con datos del *Informe de labores* del PJF correspondiente al periodo 1995-2007; con la información obtenida de la página electrónica del CJF (<http://www.cjf.gob.mx>), consultada en el año 2008; con la información proporcionada por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN y con la información obtenida de la página electrónica del TEPJF (<http://www.trife.gob.mx>), consultada en el año 2008.

La tabla 67 señala que de cada cien asuntos que resolvió la SCJN durante el periodo 1995-2007, únicamente tres fueron AD; que de cada diez asuntos que resolvieron los TCC durante el periodo 1995-2007, la mitad (cinco) fueron AD; que de cada diez asuntos que resolvieron los JD durante el periodo 2003-2007, casi todos (nueve) fueron AI; que de cada cien asuntos que resolvieron los TUC durante el periodo 2003-2007, únicamente cinco fueron AI; que de cada cien asuntos que resolvió la SCJN durante el periodo 1995-2007, únicamente dos fueron CCF y apenas una AIF; que de cada diez asuntos que resolvió el TEPJF durante el periodo 1996-2007, ocho fueron JPDPEC y sólo dos JRCE.

De lo expuesto en esta tabla y en el gráfico 66, se puede inferir que tanto a través del JA como del JPDPEC se emiten casi la totalidad de las resoluciones en la justicia constitucional federal, en comparación con las resoluciones que se emiten en general por los mismos órganos judiciales, lo cual pudiera deberse a que ambos constituyen los instrumentos de más fácil acceso de los ciudadanos y, por ende, configuran los medios de protección de los derechos fundamentales del individuo.

Ahora bien, en cuanto al aspecto cuantitativo, y a modo de recapitulación, sobre la *justicia constitucional federal* en su conjunto, se observa que a la SCJN le compete conocer de más medios de control de constitucionalidad (JA, CC y AI) que a los otros órganos constitucionales federales; sin embargo, el número de resoluciones que emite a través de dichos medios es porcentualmente casi nula; que casi la totalidad de la actividad jurisdiccional constitucional federal gira en torno al JA (99.50%). Respecto a la justicia constitucional federal, pero de manera particular, es decir, a través del análisis de cada uno de los medios de control que la configuran, se señala lo siguiente.

En el caso del JA, específicamente en el sector de AD, se observa que su despacho por la SCJN se reduce de modo considerable a partir del año de 1989 (de 1,029 a 27 amparos); que el AD en materias civil y penal ocupan el 75% del total de JA que resuelve la SCJN, mientras que el 65% del AD que resuelven los TCC es en materias civil y laboral; que de la totalidad de asuntos que resuelven la SCJN y los TCC, el AD representa apenas el 3%, para el primero, y el 50%, para los últimos; que del total de AD que se interponen ante los TCC, alrededor del 10% corresponde a los amparos “de rebote”; que el promedio de duración de los TCC para resolver el AD es de dos meses y medio; que el

90% del AD que resuelven los TCC son de fondo, y que de éstos el 60% se niega y el 40% se concede; que del AD concedido, el 75% son “para efectos” y el 25%, lisos y llanos; que del AD resuelto por los TCC, entre el 1% y 2% se impugna ante la SCJN, a través del recurso de revisión.

Respecto al JA, en su modalidad de AI, se muestra que, porcentualmente hablando, casi la totalidad de AI la resuelven los JD (89.0%); que el AI en materias penal y administrativa abarca el 75% de la totalidad de amparos que resuelven los JD, mientras que el AI de índole penal ocupa el 80% de todos los amparos que despachan los TUC; que el 70% del AI que resuelven los JD no son de fondo, mientras que, contrariamente, en los TUC el 70% sí llegan al estudio y resolución de fondo; que del total del AI resuelto de fondo por los JD el 60% se concede, mientras que en los TUC, también contrariamente, el 60% se niega; que del total de asuntos que resuelven los JD y TUC, el 90% (JD) y el 5% (TUC) son amparos.

En lo relativo a las CCF, se observa que el mayor incremento de su despacho se da en el año 2002 (de 38 a 394 controversias); que del total de asuntos que resuelve la SCJN, el 2% son controversias constitucionales; que el 75% de los promoventes de las controversias pertenecen a los ámbitos de autoridad municipal, mientras que el 75% de los demandados los son de la esfera estatal; que la entidad federativa que más promueve controversias es Oaxaca (20%) y, a su vez, es a la que más se demanda (15%); que el 60% de los actos reclamados en las controversias se refiere a normatividad (legislación, dictámenes, resoluciones, etcétera); que el 80% de las controversias no se resuelve de fondo; que del 20% que sí llega al estudio y resolución de fondo (100%), el 70% se niega, y que el promedio de duración de las controversias es de un año y un mes.

En lo concerniente a las AIF, se infiere que el mayor incremento de su despacho se experimenta en el año 2007 (de 41 a 188 acciones); que del total de asuntos que resuelve la SCJN, el 1% corresponde a las AIF; que el 60% de los promoventes de las acciones pertenecen al ámbito de autoridad federal, mientras que el 96% de los demandados son de la esfera estatal; que la entidad federativa que más promueve acciones es el Distrito Federal (3%), mientras que a la entidad que más se le demanda a través de estas acciones es Yucatán (25%); que el partido político que más

promueve acciones es el Partido de la Revolución Democrática (6%); que del total de las resoluciones que se emiten en los procedimientos de AIF el 60% son de fondo; que del total de las resoluciones de fondo que se dictan, el 70% se conceden, y que el promedio de duración de los juicios es de seis meses.

Respecto a los *JPDPEC*, se observa que el mayor incremento de su despacho se muestra en los años 1997, 2000, 2002 y 2006; que de la totalidad de los asuntos que resuelve el TEPJF, el 70% corresponde a los *JPDPEC*; que el 50% de los demandados pertenece al ámbito de autoridad estatal y el 40%, a autoridades de los partidos políticos; que la entidad federativa que más se demanda a través de estos juicios es Veracruz (10%); que el partido político que más se demanda por el mismo medio es el Partido Acción Nacional (20%); que del total de las resoluciones que se emiten en estos juicios, la mitad no son de fondo (50%: se desechan, sobresean, etcétera) y la otra mitad sí son resoluciones de fondo; que de todas estas resoluciones de fondo que se dictan, el 60% se conceden, y que el promedio de duración de los juicios es de tres semanas.

En lo referente a los *JRCE*, se señala que el mayor incremento de su despacho se da en el año 1997 (de 6 a 214 juicios); que del total de asuntos que resuelve el TEPJF, el 20% corresponde a los juicios de revisión constitucional electoral; que el 98% de los demandados, a través de estos juicios, pertenece al ámbito de autoridad estatal; que el estado al que más se demanda, mediante los mismos juicios, es México (10%); que de la totalidad de los partidos políticos que promueven los juicios, el 80% son los de registro nacional; que de los partidos políticos nacionales, el que más promueve los juicios es el Partido de Acción Nacional (30%); que la coalición de partidos políticos que más promueve los juicios es la denominada “Por el Bien de Todos” (3%); que de todas las resoluciones que se emiten en estos juicios el 70% son de fondo; que de todas estas resoluciones de fondo que se dictan (100%) el 70% se niegan, y que el promedio de duración de los juicios es de tres semanas y media.

II. ANÁLISIS CUANTITATIVO GENERAL DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES LOCALES EN MATERIA CONSTITUCIONAL (2000-2007)

1. *Entidades federativas y medios judiciales de control constitucional local*

A continuación se ofrece una tabla sobre las entidades federativas en las que sus legislaciones establecen algún tipo de medio judicial de control de la constitucionalidad local durante el periodo 2000-2007, legislaciones que además otorgan competencia a sus correspondientes tribunales superiores de justicia (en calidad de órganos constitucionales locales) para conocer y resolver conflictos constitucionales a través de dichos medios de control.

Los medios judiciales de control constitucional local que se estudian, en esta segunda parte, a través del análisis de sus resoluciones, son el amparo local, la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad, la cuestión de inconstitucionalidad y la acción por omisión legislativa. El estudio abarca también una referencia a la normatividad de cada entidad federativa en la que dichos medios de control muestran eficacia real.

La tabla 68, representada en los gráficos 69 y 70, expone que del total de entidades federativas mexicanas existentes durante el periodo 2000-2007 (32: 100%), el 62.5% (veinte entidades), cuenta con al menos un medio judicial de control de la constitucionalidad local, mientras que el restante 37.5% (doce entidades) no posee ninguno. Los estados en que sus legislaciones establecen estos medios de control son Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

De estas veinte entidades federativas que cuentan con medios de control constitucional local (100%), únicamente ocho muestran eficacia real (30.0%), mientras que las doce restantes no la muestran (70.0%), es decir, no existe práctica jurisdiccional alguna sobre dichos medios de control, al menos en el periodo 2000-2007.

TABLA 68

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MEDIOS JUDICIALES DE CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL (2000-2007)

<i>Entidades federativas:</i>					
	<i>En general</i>	<i>Con medios de control constitucional</i>	<i>Sin medios de control constitucional</i>	<i>Donde sus medios de control constitucional han mostrado eficacia real</i>	<i>Donde sus medios de control constitucional no han mostrado eficacia real</i>
1	Aguascalientes		X		
2	Baja California Norte		X		
3	Baja California Sur		X		
4	Campeche	X			X
5	Chiapas	X		X	
6	Chihuahua	X			X
7	Coahuila	X		X	
8	Colima	X			X
9	Distrito Federal		X		
10	Durango	X			X

Continuación

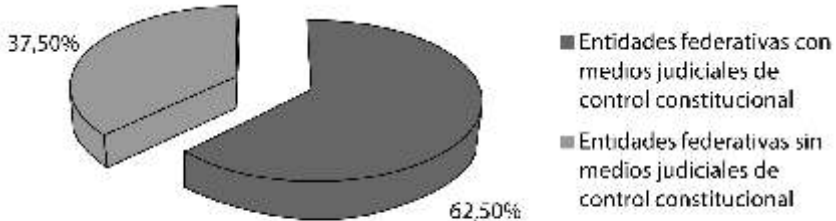
11	Guanajuato	X	X	X	
12	Guerrero	X			X
13	Hidalgo	X			X
14	Jalisco		X		
15	México	X		X	
16	Michoacán		X		
17	Morelos	X			X
18	Nayarit		X		
19	Nuevo León	X			X
20	Oaxaca	X			X
21	Puebla		X		
22	Querétaro	X			X
23	Quintana Roo	X			X
24	San Luis Potosí		X		
25	Sinaloa	X			X
26	Sonora		X		

Continuación

<i>Entidades federativas:</i>						
		<i>En general</i>	<i>Con medios de control constitucional</i>	<i>Sin medios de control constitucional</i>	<i>Donde sus medios de control constitucional han mostrado eficacia real</i>	<i>Donde sus medios de control constitucional no han mostrado eficacia real</i>
	27	Tabasco	X			X
	28	Tamaulipas		X		
	29	Tlaxcala	X		X	
	30	Veracruz	X		X	
	31	Yucatán		X		
	32	Zacatecas	X			X
<i>Total</i>		32	20	12	6	14
<i>Porcentaje</i>		100%	62.5% (100%)	37.5%	30%	70%

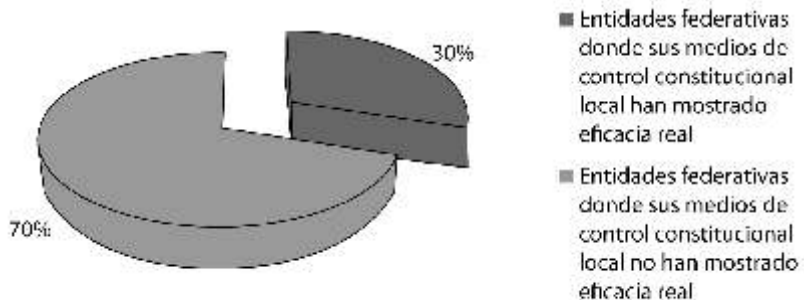
Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdo de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

GRÁFICO 69
 Porcentaje de las entidades federativas con y sin medios judiciales de control constitucional (2000-2007)



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdo de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

GRÁFICO 70
 Porcentaje de las entidades federativas donde sus medios judiciales de control constitucional han y no mostrado eficacia real (2000 - 2007)



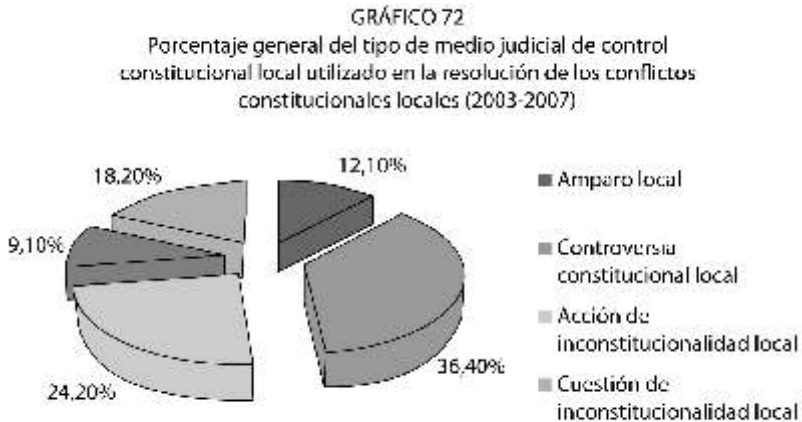
Fuente: *Idem.*

TABLA 71

MEDIOS JUDICIALES DE CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL UTILIZADOS EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES LOCALES DE ACUERDO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INVOLUCRADAS (2003-2007)

	<i>Entidad federativa</i>	<i>Medios judiciales de control constitucional local</i>						<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
		<i>Amparo local</i>	<i>Controversia constitucional local</i>	<i>Acción de inconstitucionalidad local</i>	<i>Cuestión de inconstitucionalidad local</i>	<i>Acción por omisión legislativa local</i>			
	Chiapas	0	4	0	0	0	4	12.1%	
	Coahuila	0	3	8	0	1	12	36.4%	
	Guanajuato	0	3	0	0	0	3	9.1%	
	México	0	2	0	0	0	2	6.1%	
	Tlaxcala	1	0	0	0	5	6	18.2%	
	Veracruz	3	0	0	3	0	6	18.2%	
<i>Cantidad total</i>		4	12	8	3	6	33		
<i>Porcentaje general</i>		12.1%	36.4%	24.2%	9.1%	18.2%		100%	

Fuente: *Idem.*



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdo de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

El gráfico 72, derivado de la tabla 71, señala el porcentaje general del tipo de medio judicial de control de la constitucionalidad local que utilizan los tribunales constitucionales locales para resolver conflictos de esta índole durante el periodo 2003-2007. El porcentaje más alto corresponde a las controversias constitucionales locales con el 36.4% (12 controversias), le siguen las acciones de inconstitucionalidad local con el 24.2% (ocho acciones), las acciones por omisión legislativa local con el 18.2% (seis acciones), el amparo local con el 12.1% (cuatro amparos) y, con el índice más bajo, 9.1% las cuestiones de inconstitucionalidad local (tres cuestiones).

2. Partes procesales

TABLA 73

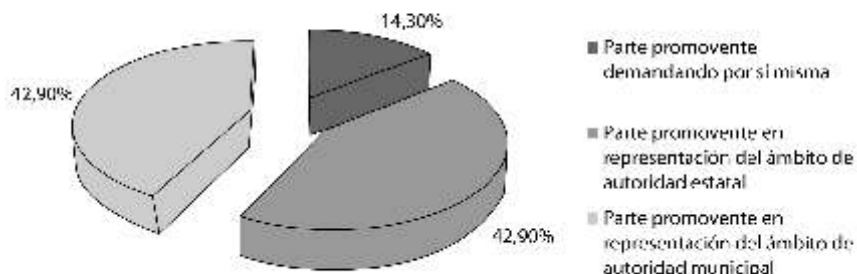
PARTES PROCESALES EN LAS RESOLUCIONES CONSTITUCIONALES LOCALES DE FONDO DE ACUERDO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA INVOLUCRADA, CON EL MEDIO JUDICIAL DE CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL UTILIZADO Y CON EL AÑO EN QUE SE RESOLVIERON (2004-2007)

<i>Entidad federativa</i>	<i>Medio judicial de control constitucional local</i>	<i>Año</i>	<i>Resoluciones constitucionales locales de fondo</i>	<i>Partes procesales</i>				
				<i>Promovente</i>			<i>Demandada</i>	
				<i>Persona(s) física(s):</i>				
				<i>por sí sola</i>	<i>representando al ámbito de autoridad:</i>			
					<i>estatal</i>	<i>municipal</i>	<i>estatal</i>	<i>municipal</i>
<i>CCL</i>	<i>CCL</i>	<i>CCL</i>	<i>CCL</i>	<i>CCL</i>				
Chiapas			1	0	0	1	1	0
Coahuila			7	0	3	4	6	1
Guanajuato			1	0	0	1	1	0
México			1	0	1	0	0	1
Tlaxcala			2	2	0	0	1	1
Veracruz			2	0	2	0	2	0
<i>Total</i>			<i>14</i>	<i>2</i>	<i>6</i>	<i>6</i>	<i>11</i>	<i>3</i>
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>14.3%</i>	<i>42.9%</i>	<i>42.9%</i>	<i>78.6%</i>	<i>21.4%</i>
	Amparo local		1	1	0	0	0	1
	Controversia constitucional local		6	0	1	5	5	1

	Acción de inconstitucionalidad local		3	0	3	0	2	1
	Cuestión de inconstitucionalidad local		2	0	2	0	2	0
	Acción por omisión legislativa local		2	1	0	1	2	0
<i>Total</i>			<i>14</i>	<i>2</i>	<i>6</i>	<i>6</i>	<i>11</i>	<i>3</i>
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>14.3%</i>	<i>42.9%</i>	<i>42.9%</i>	<i>78.6%</i>	<i>21.4%</i>
		2004	1	1	0	0	1	0
		2005	1	0	1	0	0	1
		2006	7	1	1	5	5	2
		2007	5	0	4	1	5	0
<i>Total</i>			<i>14</i>	<i>2</i>	<i>6</i>	<i>6</i>	<i>11</i>	<i>3</i>
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>14.3%</i>	<i>42.9%</i>	<i>42.9%</i>	<i>78.6%</i>	<i>21.4%</i>

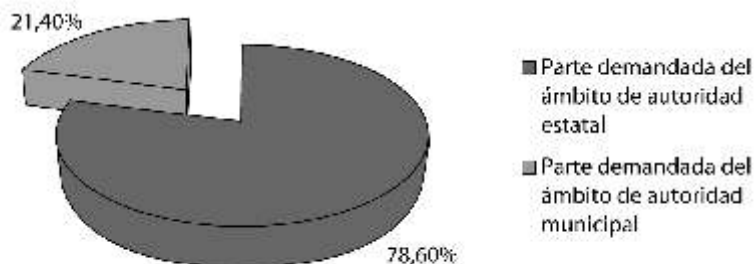
Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdos de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

GRÁFICO 74
 Porcentaje general de la parte promovente en las resoluciones constitucionales locales de fondo, demandando por sí mismo o en representación de los ámbitos de autoridad estatal y municipal involucrados (2004-2007)



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdo de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

GRÁFICO 75
 Porcentaje general de la parte demandada en las resoluciones constitucionales locales de fondo de acuerdo con los ámbitos de autoridad estatal y municipal involucrados (2004-2007)



Fuente: *Idem.*

La tabla 73, reflejada en los gráficos 74 y 75, expone el porcentaje general de las partes procesales (promoviente y demandada) involucradas en los conflictos constitucionales que resuelven de fondo los órganos constitucionales locales. Dicho porcentaje se ofrece de acuerdo con el ámbito de autoridad que las partes procesales representan o, por el contrario, si su actuación procesal la realizan por sí mismas (sin representar a nadie).

En cuanto a las partes promoventes, se observa el mismo porcentaje de los actores que promueven en representación del ámbito de autoridad estatal como de los que lo hacen respecto del municipal (42.9%: 6 asuntos), mientras que los actores que promueven sus juicios por sí mismos apenas alcanza el 14.3% (2 asuntos).

Respecto al porcentaje general de las partes demandadas, el índice más alto, 78.6% (once asuntos), corresponde a las partes que representan al ámbito de autoridad estatal, mientras que el restante 21.4% (tres asuntos) pertenece a los demandados en nombre de la esfera municipal.

3. *Actos reclamados*

La tabla 76, representada en el gráfico 77, señala el porcentaje general del tipo de acto reclamado en las resoluciones constitucionales de fondo que emiten los órganos judiciales de control de la constitucionalidad local durante el periodo 2004-2007. El 57.1% (ocho resoluciones) de los actos que se impugnan son relativos a normatividad (legislación, dictámenes, resoluciones, etcétera), mientras que el 42.9% (seis resoluciones) corresponde a acuerdos (acuerdos en estricto sentido, oficios, comunicaciones, etcétera).

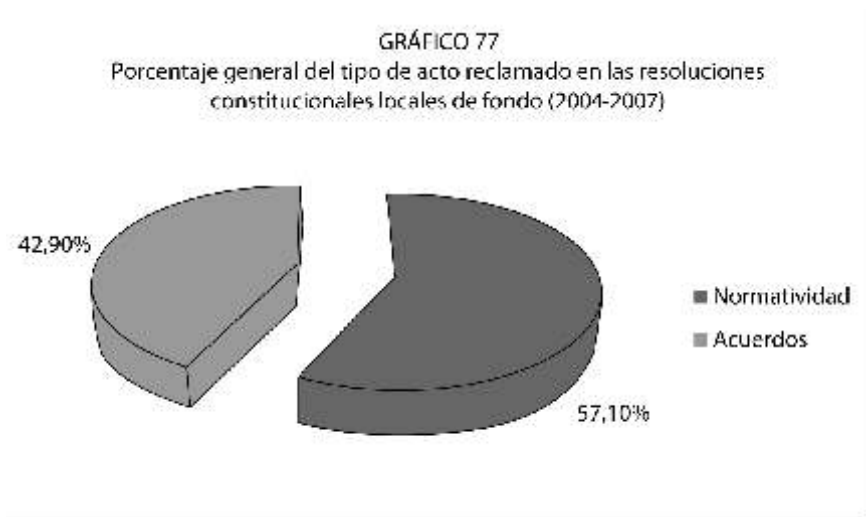
TABLA 76

ACTOS RECLAMADOS Y DURACIÓN DE LOS CONFLICTOS
CONSTITUCIONALES LOCALES RESUELTOS DE FONDO
DE ACUERDO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA INVOLUCRADA,
CON EL MEDIO JUDICIAL DE CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL
UTILIZADO Y CON EL AÑO EN QUE SE RESOLVIERON (2004-2007)

<i>Entidad federativa</i>	<i>Medio judicial de control constitucional local</i>	<i>Año</i>	<i>Conflictos constitucionales locales resueltos de fondo</i>	<i>Actos reclamados</i>		<i>Promedio de la duración procesal (días naturales)</i>
				<i>Normatividad</i>	<i>Acuerdos</i>	
				<i>CCL</i>	<i>CCL</i>	
Chiapas			1	0	1	106
Coahuila			7	4	3	215
Guanajuato			1	0	1	157
México			1	0	1	135
Tlaxcala			2	2	0	193
Veracruz			2	2	0	22
<i>Total</i>			<i>14</i>	<i>8</i>	<i>6</i>	
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>57.1%</i>	<i>42.9%</i>	
<i>Promedio porcentual</i>						<i>138</i>
	Amparo local		1	1	0	193
	Controversia constitucional local		6	0	6	184

	Acción de inconstitucionalidad local		3	3	0	214
	Cuestión de inconstitucionalidad local		2	2	0	22
	Acción por omisión legislativa local		2	2	0	180
<i>Total</i>			<i>14</i>	<i>8</i>	<i>6</i>	
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>57.1%</i>	<i>42.9%</i>	
<i>Promedio porcentual</i>						<i>159</i>
		2004	1	1	0	233
		2005	1	0	1	135
		2006	7	2	5	181
		2007	5	5	0	135
<i>Total</i>			<i>14</i>	<i>8</i>	<i>6</i>	
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>57.1%</i>	<i>42.9%</i>	
<i>Promedio porcentual</i>						<i>171</i>

Fuente: *Idem.*



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdo de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

4. Sentido de las resoluciones

La tabla 78, reflejada en los gráficos 79 y 80, señala que el porcentaje general del sentido de las resoluciones en general (de fondo y no de fondo) y de las resoluciones de fondo que emiten los órganos judiciales de control de constitucionalidad local durante el periodo 2003-2007 es en el siguiente orden: el 57.6% de las resoluciones (19) son las que no llegan al estudio y resolución de fondo (se desechan, sobreseen, etcétera), mientras que el restante 42.4% sí llega al fondo (14 resoluciones). Esto indica que, en números cerrados, de cada diez resoluciones que emiten los órganos constitucionales locales seis no se resuelven de fondo y cuatro sí lo hacen.

En cuanto a las resoluciones de fondo que se dictan, el porcentaje general de las que se conceden es del 71.4% (diez resoluciones), mientras que el 28.6% se niega, es decir, en números redondos, de cada diez resoluciones constitucionales locales de fondo que se emiten, siete se otorgan a la parte promovente, mientras que tres se niegan a la misma.

TABLA 78

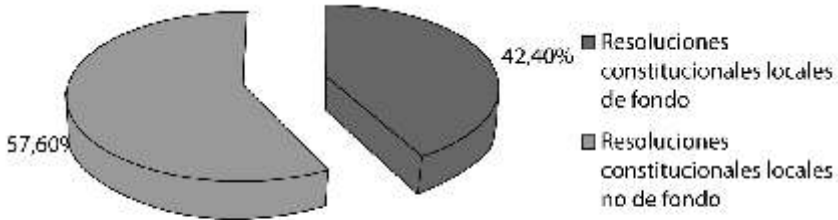
SENTIDO (GENERAL Y PARTICULAR) DE LAS RESOLUCIONES CONSTITUCIONALES LOCALES DE ACUERDO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA INVOLUCRADA, CON EL MEDIO JUDICIAL DE CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL UTILIZADO Y CON EL AÑO EN QUE FUERON EMITIDAS (2003-2007)

<i>Entidad federativa</i>	<i>Medio judicial de control constitucional local</i>	<i>Año</i>	<i>Resoluciones en general</i>			<i>Resoluciones de fondo</i>	
			<i>Resueltas en general</i>	<i>No resueltas de fondo</i>	<i>Resueltas de fondo</i>	<i>Concedidas</i>	<i>Negadas</i>
Chiapas			4	3	1	1	0
Coahuila			12	5	7	5	2
Guanajuato			3	2	1	0	1
México			2	1	1	1	0
Tlaxcala			6	4	2	1	1
Veracruz			6	4	2	2	0
<i>Total</i>			<i>33</i>	<i>19</i>	<i>14</i>	<i>10</i>	<i>4</i>
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>57.6%</i>	<i>42.4% (100%)</i>	<i>71.4%</i>	<i>28.6%</i>
	Amparo local		4	3	1	1	0
	Controversia constitucional local		12	6	6	5	1

	Acción de inconstitucionalidad local		8	5	3	1	2
	Cuestión de inconstitucionalidad local		3	1	2	2	0
	Acción por omisión legislativa local		6	4	2	1	1
<i>Total</i>			<i>33</i>	<i>19</i>	<i>14</i>	<i>10</i>	<i>4</i>
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>57.6%</i>	<i>42.4% (100%)</i>	<i>71.4%</i>	<i>28.6%</i>
		2003	3	3	0	0	0
		2004	5	4	1	0	1
		2005	5	4	1	1	0
		2006	9	3	6	5	1
		2007	11	5	6	4	2
<i>Total</i>			<i>33</i>	<i>19</i>	<i>14</i>	<i>10</i>	<i>4</i>
<i>Porcentaje</i>			<i>100%</i>	<i>57.6%</i>	<i>42.4% (100%)</i>	<i>71.4%</i>	<i>28.6%</i>

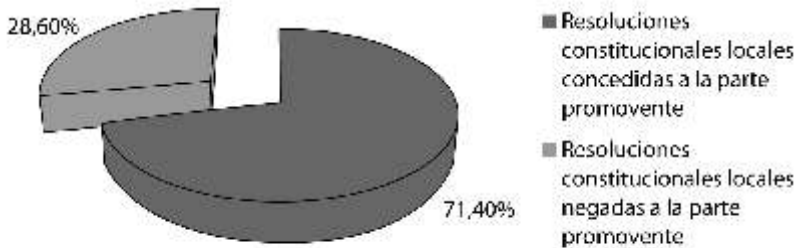
Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdos de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

GRÁFICO 79
 Porcentaje global del sentido de las resoluciones constitucionales locales en general (2003-2007)



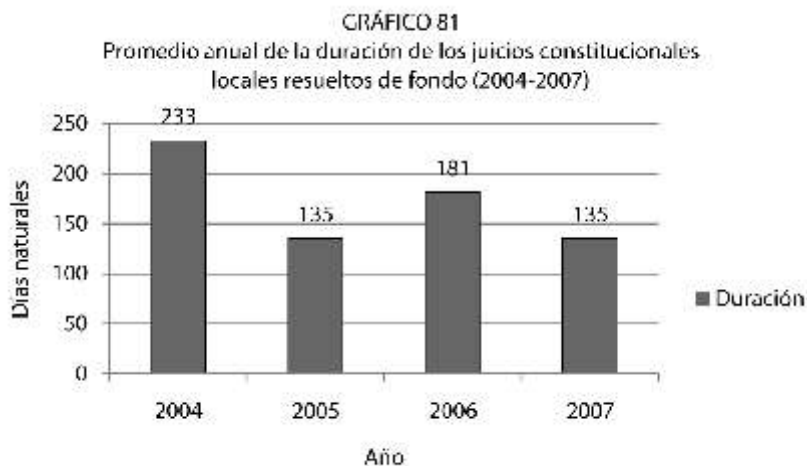
Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdo de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

GRÁFICO 80
 Porcentaje general de las resoluciones constitucionales locales de fondo concedidas y negadas a la parte promovente (2004-2007)



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdo de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

5. Duración de los juicios



Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por las secretarías generales de acuerdo de los TSJ de los estados de Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Tlaxcala y Veracruz.

El gráfico 81, derivado de la tabla 76, muestra el promedio anual de la duración de los juicios constitucionales que resuelven de fondo los órganos judiciales de control de constitucionalidad local durante el periodo 2004-2007, el cual es de 171 días naturales, es decir, en números cerrados, seis meses. Se observa también que en los años judiciales de 2005 y 2007 dichos juicios se resuelven más rápido (135 días: cinco meses y medio), seguido en prontitud por el año 2006 (181 días: seis meses) y concluido con el año 2004, en el que la duración promedio es de 233 días calendario, es decir, ocho meses.

Por otro lado, y siguiendo también el modo explicativo que expusimos arriba, se puede señalar lo siguiente respecto a la *justicia constitucional local*: que la entidad federativa que mayormente se involucra en la resolución de fondo de los conflictos constitucionales locales es Coahuila (50%), mientras que los estados que lo hacen en menor medida son Chiapas, Guanajuato y México (8%); que de la totalidad de resoluciones constitucionales locales, el 60% no se resuelve de fondo (se desecha, sobreesee, etcétera); que los medios judiciales de control de la constitucio-

nalidad local que más se utilizan en las resoluciones de fondo son las controversias constitucionales locales (44%), mientras que en el índice más bajo se sitúa el amparo local (7%), y que el total de los conflictos constitucionales se resuelven de fondo —en cantidades iguales: seis y seis— en los años —seguidos— 2006 y 2007.